

# Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

### Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-295473-UNC-ME#FP

**VISTO** 

La presentación de la propuesta de actividad de capacitación realizada por la Lic. Natalia B. Fernández Estevez, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el segundo semestre del año 2022.

Que la Lic. Natalia B. Fernández Estevez, ha presentado la propuesta de Seminario extensionista "La inclusión escolar y su función. Aportes del psicoanálisis y abordaje institucional".

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente y cuenta con el aval de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2022 del Seminario extensionista "La inclusión escolar y su función. Aportes del psicoanálisis y abordaje institucional", presentado por la Lic. Natalia B. Fernández Estevez -DNI 32.246.766- de acuerdo al Anexo de 5 fs. (cinco fojas) -IF-2022-552556-UNC-SAC#FP- que integra la presente resolución como archivo embebido.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes a la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle en el Anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que integra la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma

para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.